Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

L 40064

Firmado digitalmente por CONDE CARCANO Ramon Luis
Fecha: 2016.10.03 10:06:27 -03'00'

BUENOS AIRES, 28 SEP 2016

VISTO el Expediente N° SSN: 0004945/2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a través del cual se ha analizado la conducta del Auditor Externo Contador Público D. Ryuiti ASIYA (N° 37 del Registro de Auditores Externos), y en el marco de la Ley de Entidades de Seguros y su control Nº 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por la Ley de Entidades de Seguros y su Control Nº 20.091, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Auditores Externos dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que el Auditor Externo mencionado no dio cumplimiento a la Circular N° 6.703 de fecha 8 de junio de 2009, mediante la cual se le solicitaba a los Auditores, Actuarios y Sociedades y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas inscriptos en el Registro a cargo de este organismo que informaran antes del 10 de julio de 2009 sus actuales domicilios comerciales y particulares y los teléfonos respectivos, pese a estar debidamente notificado conforme al Artículo 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que conforme lo establece el punto 39.13.5. del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, los Auditores Externos que no cumplan en tiempo y forma con los requerimientos efectuados por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, serán pasibles de la aplicación del Artículo 59 de la Ley N° 20.091, debiéndose comunicar lo resuelto al Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

Que corresponde inhabilitar al Auditor Externo mencionado hasta tanto comparezca a estar a derecho y comunicar dicha inhabilitación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el Artículo 67 inciso f) de la Ley Nº 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° SSN: 0004945/2016.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la inhabilitación del Auditor Externo Contador Público D. Ryuiti ASIYA (Nº 37 del Registro de Auditores Externos) hasta tanto comparezca a estar a derecho y brinde respuesta a la información requerida por este Organismo.

ARTÍCULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de las medidas dispuestas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Auditores Externos, sito en Avenida Alicia Moreau de Justo N° 270, Piso 2°, (C.P. 1.107), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 40064

Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY
Superintendente de Seguros de la Nación